

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remón, calle de Platerías, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suabritados y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colacionados convenientemente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 28 de Octubre.—Núm. 301

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Sanidad.—Negociado 1.º—Sección 1.ª

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se den las gracias en su Real nombre á los Facultativos en Medicina D. Anselmo Martínez de Torres, D. Justo Zabala, D. Rogelio Casas de Batista, D. Miguel Melano y Puzido, D. Pascual Pardo, D. Ceo Martínez de Toro y D. Jacinto Alonso Estrada; así como á los Ministrantes y practicantes D. Salvador Villanueva, D. Jorge Mariscal, D. Francisco Campos, D. Juan Manuel P. Balver, D. Andrés Valdequer, D. Antonio Carrasco, don Gregorio Rebala, D. Segundo Barajas, D. Juan González, D. Faustino Martínez, D. Juan Sabuco, D. Joaquín Girón, D. Valerio Guardiola, D. Juan Antonio Gurruchaga, D. Angel Polo, D. Emeterio Aive, D. Blas Garcia, D. Luciano Lopez, D. Manuel Martínez y D. Juan Cornejo, quienes con la mayor espontaneidad y abnegación han solicitado se les destine, tanto en Madrid como en las provincias, á la asistencia de los invadidos por la enfermedad reinante, y que donde sean necesarios se ubiquen los auxilios de la ciencia que los mismos desean prestar

gratuitamente; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se publiquen en la Gaceta los nombres de los citados Facultativos, y que tan luego proceder les sirva de mérito para ingresar en los cargos que con arreglo á las leyes pueden desempeñar.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que no paxen desaprovechados los servicios que se prestan á la Administración, muy especialmente en momentos críticos y en épocas calamitosas para los pueblos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Director general de Sanidad.

Administración local.—Negociado 4.º Quintas.

Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernación en 9 de Setiembre á uno la Real orden siguiente, que con igual fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general del departamento de Cádiz.

«Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en ese departamento y remitido por V. E. en su carta núm. 355 de 14 del á uno Marzo, relativo á la exención temporal del servicio del matriculado de esa capital José Braulio Toso, á tinamente ingresado en la Armada, cuya exención plenamente justificada no alegó por ignorancia al ser declarado soldado conforme esta prevenido, dispuso S. M. con fecha 8 de Mayo pasase á consulta de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que con la de 9 del siguiente Junio la evocó en estos términos:

Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Mayo último su sirvió V. E. pasar á informe de esta Sección la instancia del matriculado

de mar José Braulio Toso en solicitud de exención temporal del servicio de la Armada. La Sección, hecha cargo de todos los antecedentes del expediente, es de sentir que deba concederse al expresado José Braulio Toso la exención temporal del servicio de la armada que solicita; y con el fin de evitar en lo sucesivo los inconvenientes que se observan, se haga entender á los citados matriculados, por todos los medios de mayor publicidad y á los Ayuntamientos por conducto de las Autoridades que correspondan, dependientes de los Ministerios de Marina y Gobernación, á los primeros que se hallan obligados cuando fueren incluidos en el alistamiento para el cumplimiento del ejército á exponer ante los Ayuntamientos respectivos las causas de exención ó excepción que tuviesen para eximirse de este servicio; en inteligencia que de no justificar haberlo verificado en el tiempo y forma prevenida por la ley de recompensas, deberán sufrir los perjuicios que de esta falta les resultasen, y á los segundos el deber de que en el acto del llamamiento y declaración de soldados adviertan á los matriculados susceptibles la expresada obligación en que se hallan:

Impuesta S. M. del precedente dictamen, y conforme en un todo con lo opinado por dicha Sección de Guerra y Marina, se ha dignado acceder á la solicitud promovida por Manuela Osuna, madre del expresado José Braulio Toso, concediéndole por gracia especial la exención temporal del servicio de la Armada, y disponiendo traslade á V. E. el indicado dictamen, como de su Real orden, lo ejecuto, para los efectos correspondientes y á los fines que en el mismo se expresan con respecto á los matriculados incluidos en los alistamientos para el cumplimiento del ejército.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y de los mismos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1865.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 409.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas esquisitas diligencias en averiguacion de unas alforjas casi nuevas, forradas en badana, que se perdieron al maraño de Lorenzo del Palacio, vecino de Andúela, en el trayecto de Cacabelos á Ponferrada. Contenan las sobre nueve mil reales en las monedas siguientes: setecientos sesenta en doblones de cien reales, trescientos veinte en una onza de oro, y el resto en doblones de cuatro duros y doblas de cuarenta, llevando además en las alforjas un método de música. Leon 30 de Octubre de 1865.—El Gobernador, Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 410.

SANIDAD.

En el Boletín oficial de la provincia número 117 se insertó una circular reclamando de los señores Alcaldes una lista nominal de los pobres de

solemnidad avocados en su municipio.

Como son muchos los que se hallan en descubierto de este servicio, prevengo a los morosos que dentro del término de ocho días á contar desde la publicacion de esta circular, ha de remitirse la nota reclamada, pues de otro modo me verá precisado á adoptar medidas enérgicas y agenas de mi carácter. Leon 30 de Octubre de 1865.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 441.

Los Alcaldes que á continuacion se expresan no han remitido copia certificada del contrato que tuviesen con el facultativo ó certificación negativa en caso contrario, segun los reclamé en circulares de 30 de Noviembre del año próximo pasado y en el Boletín oficial núm. 415 de este año.

Desde urgente el arreglo de partidos públicos para cuyo fin se reclamaron estos datos, prevengo á los morosos que si no remiten los certificados mencionados en término de ocho días adoptaré medidas enérgicas. Leon 30 de Octubre de 1865.—Higinio Polanco.

Ayuntamientos que se citan.

- Balboa.
- La Bañaza.
- Campazas.
- Castiella.
- Castropodame.
- Castriño de la Valduerna.
- Corbillos.
- Garrafe.
- Gordoncillo.
- La Majúa.
- Leon.
- Maraña.
- Onzonilla.
- Paradaseca.
- Quitana y Congosto.
- Riego de la Vega.
- Robledo de la Valduerna.
- Roperuelos del Páramo.
- Santa Colomba de Curueño.
- Santiago Millas.
- Toral de los Guzmanes.
- Valdefresno.
- Vegas del Condado.
- Villahornate.
- Villamizar.
- Villamontán.
- Villasela.
- Villaverde de Arcayos.
- Zotes del Páramo.

Núm. 412.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas =Negociado 6.
El Ilmo. Sr. Director general

de Obras públicas con fecha 5 de Octubre me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar los perjuicios que sufren los viajeros en los casos en que los trenes de un ferro-carril no lleguen á enlazar con los de otras líneas en combinacion, S. M. la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y con lo informado por el Abogado Consultor de este Ministerio, ha tenido á bien ordenar que cuando un tren no llegue á tiempo de enlazar con otro, se disponga la salida más inmediata posible de uno especial que conduzca los viajeros y equipajes á su destino á expensas de la Empresa de la línea en que se originó el retraso; para cuyo servicio podrán las Compañías ponerse de acuerdo celebrando contratos especiales ó del modo que crean más conveniente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon Octubre 30 de 1865.—Higinio Polanco.

MINAS.

DON HIGINIO POLANCO, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que por don Jacinto Lopez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de las Varillas, número 2, de edad de 42 años, profesion minero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de la fecha, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *Fé*, sita en término del pueblo de Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüeña, al sitio del cerro de Tremor, y linda al N. con los Alamos, al Sur con tierras de los vecinos del pueblo, al Este con el cerro ya dicho, y al Oeste con el rio del mismo pueblo; hace la designacion de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata, distante de la Iglesia de Espina de Tremor 317 metros en direccion 51.°, desde él se medirá 100 metros en direccion 33.°, y se colocará la 1.ª estaca; á los 1.100 metros de esta en direccion 24.ª la 2.ª;

á los 300 metros de esta en direccion 15.ª la 3.ª; á los 2.000 metros de esta en direccion 60.ª la 4.ª; á los 300 metros de esta en direccion 33.ª la 5.ª; á los 200 metros de esta en direccion 240.ª, se encuentra la 1.ª estaca, quedando así formado el rectángulo.

Hago saber: que por D. Jacinto Lopez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de las Varillas, número 2, de edad de 42 años, profesion minero, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de la fecha, á la una de su tarde una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon llamada *Esperanza*, sita en término del pueblo de Barrios de Nizoso, Ayuntamiento de Bequejo y Corria, al sitio del Llagareo, y linda al Sud con cerro del Llagareo, Oeste y Este con camino de Murias de Ponjos y Norte con el Llagareo; hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata, distante unos 200 metros en direccion N. O. del sitio de partida para la demarcacion de la mina *Marsellesa*; desde él se medirá 50 metros en direccion S. O. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion S. E. se medirá 1500 metros colocando la 2.ª; á los 300 metros de esta en direccion N. E. la 3.ª; á los 1.500 metros de esta en direccion N. O. la 4.ª; á los 250 metros de esta en direccion S. O. se encuentra el punto de partida, quedando así formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizados los depósitos prevenidos por la ley, he admitido por decreto de este día las presentes solicitudes, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de estos edictos, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 28 de Octubre de 1865.—Higinio Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cisterna.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cisterna, por ausencia del que la desempeñaba, dotada con la asignacion de mil ochocientos reales, pagados del presupuesto municipal del mismo Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha Secretaria presentarán sus

instancias documentadas al Alcalde del mismo, dentro del término de treinta días á contar desde la insercion en el periódico oficial de la provincia, pasado cuyo término se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y circular publicada en el Boletín oficial de 1.º de Junio último, Cisterna y Octubre 28 de 1865.—El Alcalde, José G. de Cos.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida contaduría de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Julio de 1862.

- Carneros.—13 Febrero, Garcia: en 20 José Alonso, otra por Marcos Alonso, de cinco tierras, 186 vuelto.
- Castriño.—11 id.; Garcia: don Andrés Botas Salvadores, otra por Antonio Alonso, de una tierra, id.
- Murias.—28 Enero, el mismo: en id. Benito Gonzalez, otra por Juana Rodriguez, de una tierra, id.
- Castriño.—12 Febrero, el mismo: en id. Manuel Alonso, otra por Santiago Alonso Manzanal, de una tierra, id.
- Id.—27 Noviembre 32, Hernandez: en id. Miguel Alonso, otra por José Toral, de una tierra, id.
- Id.—23 Junio id., el mismo: en id. el mismo, otra por Estalia Garcia, de un quinón de esa y una tierra, id.
- Porquero.—19 Febrero, Salazar: en 25 Castor Garcia, otra por Victorio Fernandez, y Agapito Garcia, de dos tierras y un poco de pradera, id.
- S. Rouan.—19 id. Minguéz: id., Francisca Ibañez, otra por Benito Gonzalez, de una tierra, id.
- Castriño de los Polvazares.—25 Enero: Salvadores: en 27 Pedro Botas Salvador, otra por Pedro Botas Manzanal, de una tierra, id.
- 31 Diciembre 31, id. otra por Gabriel Ramos y su muger, de una tierra, idem.
- 28 Diciembre 30, id. otra por Ana Maria Manzanal, de dos dias de 16 de un molino, id.
- 29 Noviembre 31, id. por José Alonso Toral, de una tierra, id.
- 19 Octubre, id. por Ana Maria Manzanal, de una tierra, id.
- 12 Marzo 32, id. obra por Manuela Manzanal, de una tierra, 187.
- Id. obra por Miguel Salvadores y consortes, de un prado, id.
- Val de S. Lorenzo.—31 Enero 33, Barric: en id. don Celestino Alvarez, otra por Blas Toral, de dos tierras, id.
- Brinola.—27 Febrero, Garcia: en

28 Pedro Fernandez, otra per Manuel Casas, de una tierra, id.
id. 19 id., el mismo: en id. Vicente Cano, otra por Mateo Perez, de un prado, id.

Murias =16 id., el mismo: en idem don Manuel Santos Alonso, otra por don Pedro Botas Salvadores, de una tierra, idem.

Astorga.=6 Febrero, Salvadores: en 2 de Marzo 1833 Domingo Fidalgo, otra por Manuel Casas, de una tierra id.

Carneros.=1.º Febrero. Isaac: en 4 Vicente Carro, otra por José Nistal, de una huerta, id.

Castrillo de los Polvazares.=1 idem el mismo: en id. Angel Botas, otra por Ana Maria Gonzalez, de un linar, id.

Babalon.=5 id., el mismo: en idem José Cabrera, otra por Domingo Ballesteros, de un prado, id.

Murias de Pedredo.=21 id., el mismo: en id. Miguel Crespo Alonso, otra por Miguel Polán, de una tierra, id.

Oleznuelo.=22 id., Hernandez: en 5 de Marzo Bibiana Toral, otra por Dionisio Perez, de una tierra, 187 vuelto.

Barrientos =11 id., Molina: en 9 Pascual de Vega, otra por Manuel Fernandez, de una tierra, id.

Carneros.=7 Marzo, Miguez: en id. José Alonso, otra por Roque Alonso, de un huerto, id.

S. Roman.=id. Rogan Alonso, otra por Julian Cordero, de una tierra, id.

Nistal.=5 Febrero, Molina: en idem Isidro Rubio, otra por Dominga Cepeda, de una tierra, id.

Curillas.=12 Marzo, Gonzalez Reyero: en 15 Pedro Prieto y su muger, otra por Domingo y Santiago Prieto, de un olivar, id.

Celada.=id., Salvadores: en 16 don Blas Alvarez, otra por Esteban del Rio, Juan del Villar y sus mugeres, de dos prados, id.

Cuevas.=id., otra por Mateo Martinez, de una tierra, id.

Culebros.=16 id., Salazar: en 20 don Angel Magaz, otra por Pablo Cabeza, de una tierra, id.

Estebanez y Villarejo.=10 id., el mismo: en id. don Juan Antonio Puente, otra por Santiago Garcia y consortes, de 8 fincas, id.

Tabladillo.=12 id., Isaac: en 21 Andrés Criado, otra por Antonio Alonso, de un arado, id.

Val de S. Lorenzo ó Val de S. Roman.=21 Octubre 31, el mismo: en id. Nicolas Martinez, otra por Lorenzo Hombres, vecino aqui del Val de S. Roman, y este del de S. Lorenzo, de una tierra termino de ellos, id.

Sambazon.=22 Enero, el mismo: en id. Tirso y Lucas de Vega, otra por Mateo Dominguez y su muger, de un prado, id.

Tabladillo.=6 Febrero, el mismo: en id. Santiago Criado, otra por José Alonso, de una tierra, id.

Sta. Catalina.=22 id., el mismo: en idem Antonio Crespo Criado, otra por Felipe Carro, de un prado, id.

Piñanza.=15 Enero, el mismo: en

idem don Francisco Martinez, otra por Jura de Abajo, de un prado, 188.

Castrillo.=20 Noviembre 32, Salvadores: en 23 Juan Pablo Salvadores, otra por su padre don Juan, de una casa, id.

Astorga.=27 Marzo, Fernandez: en idem Margarita Martinez, otra por Josefa Laciama, de una casa, id.

Rodríguez.=5 id., Hernandez: en 26 Lorenzo Perez, otra por Francisco Ramos, de una huerta, id.

Bustos.=id., Salvadores: en id Gregorio del Rio, otra por Joaquin del Rio, otra por Joaquin del Rio, de una tierra, id.

id., no consta, Isaac: en 28 Pedro Luengo, otra por don Pedro Diaz, de dos huertas, id.

La Carreta ó Sopeña.=12 Marzo: Molina: en id. don Santiago del Campo, otra por Nicolás Riesco y su muger y Andrés Riesco, de dos tierras, id.

Combarros.=26 id., Gonzalez: en id. Pedro Gomez, otra por Eleuterio Martinez de una huerta, 188.

Estebanez.=id., el mismo: en idem Santiago Martinez, otra por Manuel Cadero y Tomas Blanco, de dos bigadas de pajal de casa, id.

Barrientos.=19 id., Molina: en id., Pascual de Vega, otra por Tomas de Vega, de una tierra, id.

Murias 26 id., Gonzalez: en id. Matias Alonso, otra por Mateo Rodriguez, de un campo de pajal, id.

Santiago Millas.=21 Agosto 30, Molina: 30 Ignacio Perez Alonso, otra por D. Tirso Franco de una casa, id.

Morales.=6 Febrero 32 Hernandez: 9 de Abril de 1833, Francisco Gonzalez y su muger, otra por José Fernandez y la suya de la mitad de una huerta, id.

id. 14 id., 9 Francisco Gonzalez, otra por Agustino Morán de la mitad de una huerta, 188 vuelto.

Castrillo de los Polvazares.=17 Mayo, Salvadores: en id. D. Pedro Botas Salvadores, otra por don Miguel Puente, de una huerta, id.

San Justo 21 Marzo, Garcia: en id. Felix del Abad, otra por Manuel Villar y consorte, de una casa, id.

Astorga.=24 Marzo, Vieario: en id. José Garcia, otra de una casa que le fué vendida por mandato judicial, id.

San Roman.=22 id., el mismo: en 12 Juan Manuel Garcia, otra por Teobilo Gonzalez de la mitad de un prado, id.

Castrillo los Polvazares.=9 Enero, Salvadores: en 18, Blas Gonzalez, otra por Joaquina Santos, de una casa, id.

Morriñudo.=8 Abril, Salazar: en id. Manuel de Allor, otra por Maria Fernandez, de dos posesiones, id.

Combarros.=9 id., el mismo: en id. Basilio Gomez, otra por Mateo Prieto de un linar, id.

Palaciosmil y Oliego.=11 id. el mismo: en id. Rosendo Carrera por el testamento de Vicente Carreras de tres posesiones, dos en Palacios y una en Oliegos, id.

Astorga.=14 Abril, Salvadores:

en 18 Esteban Ribaque, otra por Antonio Garcia de una tierra, 189.

Celada.=26 Junio 32, Miguez: en id Esteban del Rio, otra por Polra Cepeda, de una casa, id.

Santiago Millas.=12 Abril, el mismo: en id. Juan Rodriguez Alonso, otra por Francisco Luengo, de un cuarto de casa, idem.

Astorga.=18 Abril, Garcia: en id. Santiago del Campo, otra por José Alonso con poder de D. Santos Ruiz, de una casa, id.

S. Justo.=27 Febrero, Barrio: en id. Fernando Dominguez, otra por Gregorio Celada, de una huerta, id.

San Justo.=9 Abril, Barrio: en id. Martin Jarrin, otra por Domingo Garcia de tres fincas, 189.

id. Otra por Julian Martinez, de una tierra, id.

Murias de Pedredo.=id., el mismo: en id. Santiago Franco, otra por Miguel Pollan, de un pajal, id.

Astorga.=4 Enero: en id. Juana Pinero, otra por Esteban Mayo y Ramona Haposa, de una casa en el arrabal de Rectiva, id.

S. Justo.=11 Febrero, el mismo: id. Juan de Arco Gallego, otra por Remo Rubio, de una casa, id.

Carneros.=2 Enero, el mismo: id. Pascual del Otero, otra por por Mateo Alonso, de una tierra, id.

S. Justo.=3 Febrero, el mismo: id. Manuel de Vega, otra por Juan Barros, de una tierra, id.

S. Roman.=8 Enero, el mismo: en 9 José Amán y Manuel Casero, otra por Toribio Gonzalez, de un prado, id.

Banemarias.=23 Abril, Salazar, en 25 Alonso Alvarez, otra por Simon y Pedro Garcia, de un linar, 189 vuelto.

S. Justo.=10 Marzo, Barrio: en id. Manuel Cuevo, otra por Gregorio Celada, de una tierra, id.

id. Juan Dominguez, otra por dicho Celada, de 9 posesiones, id.

Quitana del Castillo.=id., el mismo: en id. Jacinto Aguado, otra por Braulio Cabezas, de una huerta, id.

id. Eugenio Perez., otra por el dicho Braulio, de un quifon de prado, id.

Vega de Magaz.=23 Abril, Salazar: en id. Francisco Nuñez, otra por Simón y Pedro Garcia, de una tierra, id.

No consta.=9 id., Molina: en 30 de Abril Leonardo Garcia: de la Carrera, otra por don Pedro Diaz, de 12 tierras, idem.

Astorga.=8 Abril, Garcia: en 2 de Mayo 1833 Blas Mendaña, otra por Andrés del Palacio y su muger, de una casa, id.

S. Justo.=22 id., Barrio: en id. Manuel Rodriguez, otra por Pedro Goju, de una casa, id.

No consta.=30 id., Salazar: en idem Manuel Celada, de Santiago Millas, otra por Andrés de la Fuente, de una viga da de casa, id.

El Val.=28 Octubre 32, Hernandez: don Celestino Alvarez, otra por Francisco Toral, de una tierra, id.

2 id., el mismo: otra por Blas Toral, de una tierra, id.

1.º Setiembre, id., otra por Vicente Martinez, de una tierra, id.

El Val.=11 Diciembre 32, Hernandez: id. presentó otra de peruñita que hizo con Manuel Canizo, de los que este una huerta de pradera, y aquel a este un quifon de pradera, 189.

id. 19 Octubre 32, Hernandez: id. presentó otra que le hizo Lorenzo Ares, de cuatro tierras, id.

Astorga.=6 Mayo, Salazar: En 7 Don Eugenio Iglesias, otra por Doña Victoria Vinco, de un poco de Corral, id.

id. 2 id. Garcia: en 8 D. Vicente Oblanca, otra por D. Pedro Diaz, de un huerto en el arrabal de S. Andrés, id.

Castrillo los Polvazares.=19 Febrero, Salvadores: En 9 Blas Gonzalez del Rio, otra por Pedro Botas, de unos suelos de pajal, 190

id. 29 Abril, el mismo: id. D. Andrés Botas, otra por Miguel Salvadores y su muger de un prado, id.

Astorga.=4 Enero: en id. Juana Pinero, otra por Esteban Mayo y Ramona Haposa, de una casa en el arrabal de Rectiva, id.

S. Justo.=11 Febrero, el mismo: id. Juan de Arco Gallego, otra por Remo Rubio, de una casa, id.

Carneros.=2 Enero, el mismo: id. Pascual del Otero, otra por por Mateo Alonso, de una tierra, id.

S. Justo.=3 Febrero, el mismo: id. Manuel de Vega, otra por Juan Barros, de una tierra, id.

S. Roman.=8 Enero, el mismo: en 9 José Amán y Manuel Casero, otra por Toribio Gonzalez, de un prado, id.

Banemarias y Vega de Magaz.=8 Enero, el mismo: en id. Juan Garcia, ve Veguelilla de Fomó, otra por Alonso y Julian Alvarez y Juan Fernandez, vecinos de Banemarias y Vega de Magaz, de un arado término, id. 190.

Sopeña.=4 Febrero, el mismo: id. Tomas Garcia, otra por Melchor Garcia, de una tierra, id.

Santiago Millas.=28 Diciembre 32, el mismo: id. Antonio Sosa, otra por Manuel Feliz, de un quifon de casa, id.

Carillas.=15 Enero, Molina: en 14 Gerónimo Perez, otra por Fernando Padua, de una huerta, id.

Barrientos.=23 Abril, el mismo: id. Pascual de Vega, otra por Manuel Fernandez de una tierra, id.

Astorga.=12 Mayo, Salvadores: en 16, Antonio Revilla, otra por Alonso Alvarez, y consorte de una huerta en el arrabal de S. Andrés, id.

Villanueva.=19 Mayo, el mismo: id. José Alvarez una de donación que le hizo Manuel Gonzalez, de diferentes fincas, id.

Bustos.=14 Mayo, el mismo: en 20 Esteban Luengo, otra por Santos del Rio, de un huerto, id.

Culebros.=12 Mayo, Pombriego: en 22 Petronilla Garcia, otra por Manuel Garcia, de una tierra, id.

Sta. Catalina.=19 Mayo, Isaac: en 25 Matias Crespo, otra por D. Pedro Diaz, de la mitad de una huerta, 190.

Novelesli = 1.º Mayo, el mismo: Antonio Carro y consorte, presentaron otra vez una permuta de una huerta por un pagar, id.

Sta. Marika. = 29 Abril, el mismo: Felipe Carro, otra por Felipe Alvarez de su prado 194.

Pedrado. = 22 Marzo, el mismo: id. Felipe Carro, otra por Tomas Carro, de una tierra, id.

Lucillo = 23 Marzo, el mismo: id. Eugenio Martinez, otra por Manuela de la Rodera de un prado, id.

Tuziengo = 18 Abril, el mismo: en id. Agustin Carro, otra por Agustin Peña, de un prado, id.

Tabladillo. = 22 Marzo, el mismo: id. Andres Criada, otra por Antonio del Palacio, de sielidos de molino, id.

Zucos. = 21 Mayo, Salazar: en 2 de Junio 1833 Francisco Garcia, otra por Lucas Garcia, de una cocina, id.

Sta. Catalina. = 8 Abril, Isaac: id. Esdeban del Rio, otra por Marcos Alonso, de un pedazo de corral, id.

Tabladillo = 10 Mayo el mismo: id. Teodoro Pollan, otra por Tomas Bias, de un huar, id.

Sta. Coloma. = 30 Marzo, el mismo: en id. Agustin Carro, otra por José Crespo, de una herria, id.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

Don Benito Garcia, Juez de paz del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz entre D. Joaquin Barrera vecino de esta villa, y Domingo Barrenada, que lo es en S. Justo de los Ochos, ha recaído en este día la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia: En Villanueva de las Manzanas a diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Benito Garcia, Juez de paz de este distrito, por ante mí su secretario, oíju: habiendo visto el juicio que antecede entre partes de la una Joaquin Barrera, vecino de esta villa en concepto de demandado, y de la otra Domingo Barrenada, vecino de S. Justo de los Ochos, y resultando que Don Joaquin Barrera, reclama á Domingo Barrenada la cantidad de cincuenta y siete reales, procedida de obra de su huera que le ha dado al fido.

Resultando, que el demandante acredita la deuda bastantemente:

Considerando: que el demandado no ha comparecido, apesar de haber sido citado en forma:

Fallo: que debo condenar y desle luego condeno al demandado Domingo Barrenada á que satisfaga al demandante Joaquin Barrera la cantidad de cincuenta y siete rs. dentro del término de

nueve dias, con más las costas: pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo que yo el Secretario certifico. — Benito Garcia. — Roque Alvarez Robles, Secretario.

Y en rebeldia de Domingo Barrenada, he dispuesto se lije el presente, dado y firmado en Villanueva de las Manzanas a 10 de Octubre de 1865. — Benito Garcia. — P. S. M. Roque Alvarez Robles, Secretario.

El Lic. D. Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de paz de la ciudad de Astorga, por el presente edicto

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Juana Valcarlos, vecina de esta ciudad, contra Antonio Toral, que lo es de Castilla, sobre pago de cuarenta y tres reales, en cuyo juicio se dictó en rebeldia del demandado la sentencia que dice así:

Sentencia. En la ciudad de Astorga á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Lic. D. Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de paz de la misma, en el expediente de juicio verbal promovido por Juana Valcarlos, de esta vecindad, en reclamación de cuarenta y tres reales, contra Antonio Toral, vecino de Castilla, por ante mí el Secretario dije:

Resultando, que Juana Valcarlos reclama á Antonio Toral cuarenta y tres reales precedentes de préstamo, según hace constar por una obligación simple que presentó en el acto del juicio:

Resultando, que esta obligación está firmada por el deudor Antonio Toral y cuya firma fué reconocida por dos testigos mayores de toda excepción:

Resultando, que no obstante haber sido citado y emplazado en forma el demandado no compareció al juicio:

Considerando, que la certeza de la deuda está suficientemente probada por la obligación simple presentada en forma al juicio:

Considerando, que la no comparecencia del demandado hace presumir igualmente la verdad de la reclamación de la demandante:

Vistos los artículos 1.475, 1.483, 1.490 y 1.495 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo de condenar y condeno á Antonio Toral á que en el término de tercero día pague á Juana Valcarlos la cantidad de cuarenta y tres reales que reclama: tagasele saber por los oportunos edictos que se fijarán al público en los sitios de costumbre y

por medio del Boletín oficial de la provincia, para lo que se dirijirán las conducentes comunicaciones; pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo de que certifico. — Florencio Perez Riego. — Ildefonso Arroyo, Secretario.

Lo que se publica en rebeldia del demandado Antonio Toral en cumplimiento de lo prevenido en estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil, Astorga veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Florencio Perez Riego. — Por su mandado, Ildefonso Arroyo de Arroyo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública. — Negociado 1.º. — Anuncio. — Se hallan vacantes en la facultad de Medicina, por fallecimiento de los Sres. Don Juan Fourquet y Don Jose Cabarron, ocurrido el del primero el día 21 de Julio último, y el del segundo el 15 del actual, dos categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los graduados de entrada de la misma facultad, que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, reunirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas, Madrid 30 de Setiembre de 1865. — El Director general, Manuel Silvela. — Es copia. — Jacobo Oleita.

Dirección general de Instrucción pública. — Ciencias. — Está vacante en el Real observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de Ayudante, la cual ha de proveerse por oposición libre en los términos que prescribe el capítulo 6.º del reglamento aprobado por S. M. en 10 de Julio de 1864 que se inserta á continuación. Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios presentaron en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, Madrid 13 de Octubre de 1865. — El Director general, Manuel Silvela.

Disposiciones reglamentarias que se citan en el artículo anterior.

CAPITULO VI.

DE LOS AYUDANTES.

Artículo 26. Los dos Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo adelantados á su categoría y conocimientos, que el Director les ordene.

Art. 27. Los Ayudantes disfrutarán mil escudos de sueldo anual de entrada, y doscientos más por cada cinco años de buenos servicios hasta llegar al maximum de 1.400 escudos.

Art. 28. Cuando vacase una plaza de Ayudante se procederá:

1.º Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubiesen hecho acreedores á esta gracia por su aplicación é intachable conducta.

2.º Por oposición libre, si del primer modo no fuese posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para Ayudantes del observatorio decidirá un Tribunal presidido por el comisario régio, y compuesto del Director, del astrónomo primero y de los demás locales que el Gobierno nombre.

Art. 30. Los Auxiliares que aspiren á las plazas de Ayudante sufrarán tres exámenes de hora y media cada uno: el primero de cálculos diferencial é integral; el segundo de mecánica racional, y el tercero de cosmografía y de física: este último versará principalmente sobre la parte que se refiere á la Meteorología.

Art. 31. Si no aspirase al puesto de Ayudante ninguno de los Auxiliares, ó si el Tribunal de censura no los considerase dignos del ascenso, los concurrentes á la oposición libre deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.º Ser Bachilleres en la facultad de ciencias.

2.º No haber cumplido treinta años.

Art. 32. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en el artículo anterior asistirán dos meses al observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran; y previa la aprobación de este ejercicio preliminar sufrarán después las ensueñas pruebas teóricas que se han enumerado en el art. 30. — Es copia. — El Rector, Jacobo Oleita.